

B O P

Ciudad Real



Número 25 I

viernes, 27 de diciembre de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2025.....13158

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Nombramiento de Técnico de Administración General, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición.....13159

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por el servicio de distribución de agua potable.....13160

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....13163

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio económico 2025.....13165

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua.....13166

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza n.º 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.....13168

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 101 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....13173

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 310 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de bodas civiles.....13184

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 105 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....13186

CARACUEL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....13193

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CARRIÓN DE CALATRAVA

Nombramientos del proceso selectivo de personal laboral fijo, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....13194
Plazas desiertas del proceso selectivo de personal laboral fijo, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....13204

CIUDAD REAL

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de primera prueba del concurso-oposición, turno promoción interna para la cobertura de 2 plazas de Policía Local.....13205
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, lugar y fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.....13207

DAIMIEL

Resolución del proceso de estabilización de una plaza de Profesor de Canto y una plaza de Profesor de Saxofón.....13209
Resolución de los procesos de estabilización de diversas plazas de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, C2 y OAP.....13210
Resolución del proceso de estabilización de una plaza de Profesor de Percusión...13217
Resolución del proceso de estabilización de una plaza de Profesor de Clarinete...13218
Resolución del proceso de estabilización de cinco plazas de Terapeuta Ocupacional...13219

LAS LABORES

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.....13220

NAVALPINO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 19/2024, financiado mediante mayores ingresos y bajas de créditos de partidas reducibles.....13221

NAVAS DE ESTENA

Formalización del contrato como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo completo, estabilización de empleo temporal.....13222

PICÓN

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal calificador para una plaza de Auxiliar Administrativo.....13223

PORZUNA

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal Tasa de alcantarillado.13225
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Tasa depuración aguas residuales.....13226
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de suministro de agua.....13227

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos, para el ejercicio 2025.....13228

RETUERTA DEL BULLAQUE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto para el año 2024.....13231

TOMELLOSO

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales.....13232

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

*Lista definitiva de admitidos, Tribunal calificador y fecha inicio del proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, estabilización de empleo temporal.....*13244

VILLARTA DE SAN JUAN

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos.*13246

*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025.....*13247

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....*13248

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET****CIUDAD REAL**

*Aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua en alta.*13249

ANUNCIOS PARTICULARES**ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA****CIUDAD REAL**

*Resolución sobre bolsa de Trabajo de Fotógrafos/as.....*13250

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

BDNS. (Identif.): 805029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805029>)

SERVICIOS SOCIALES.- Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2025.

PRIMERO.- OBJETO:

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS:

Personas físicas y/o familias con graves dificultades económicas que residan en la provincia de Ciudad Real, a fin de obtener una ayuda de carácter extraordinario, para hacer frente a gastos específicos de carácter básico: alimentación básica e higiene y casos excepcionales, según se detalla en la Base I de la Convocatoria.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el B.O.P. nº 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los contenidos en la Base III de la propia Convocatoria.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presente Convocatoria estará vigente desde el día 2 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6689813

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805029>

Anuncio número 5206

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
CRISTINA SANZ GÓMEZ	05.**7-8**-E

Característica de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	Funcionaria Interina
Denominación	Técnico de Administración General
Nivel	26

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 5207

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 8 “Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 31-10-2024, al no haberse presentado reclamaciones a la misma en el plazo establecido para ello, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real nº 215, de 05-11-2024. En cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, se pone en general conocimiento la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Se modifica el artículo 7 de esta ordenanza, quedando con el siguiente texto:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 17,8063 €/trimestral por abonado.
- 71,22 €/anual.

b. Cuota de consumo.

i. Consumo uso doméstico.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,5074
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,7863
Bloque de 26 a 40 m3/trimestre	1,3143
Bloque de 41 a 55 m3/trimestre	1,8721
Bloque de 56 a 70 m3/trimestre	2,4150
Bloque de 71 a 90 m3/trimestre	2,9576
Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre	3,9118

ii. Consumo uso comercial e industrial.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4342
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,6248
Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre	1,0942

iii. Consumo docente y sanitario.

Bloques	Euros/m3
Bloque único	0,5074

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

iv. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,4195 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,4487 €/m3.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,5221 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,9761 € (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas	46,9761 €
---	-----------

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 €.

ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 €.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes. Emergencia por escasez.

Hasta fin 4T 2028.

· 1,2689 €/trimestre por abonado.

b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.

Hasta fin 4T 2028.

· 2,9724 €/trimestre por abonado.

c. Renovación de redes (año 2024) Mantenimiento del equilibrio económico.

Hasta fin 1T 2029.

· 16,4936 €/trimestre por abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Las modificaciones de esta ordenanza, entraran en vigor una vez realizada la publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o el 1 de enero de 2025 si esa publicación fuera anterior a esa fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5208

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 11 de Noviembre de 2024 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Tipo de Gravamen

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

* Cuota Servicio de evacuación:

- Por vivienda, local, etc 6,2079 Euros/Trimestre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

• Por cada vivienda: 40,00 euros/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Por vivienda fuera del casco urbano: 20,00 euros/año.
- Por cada establecimiento de alimentación y similares: 80,00 euros/año.
- Por bares, pub, cafeterías y restaurantes: 125,00 euros/año.
- Por fábricas de pan, bollería y dulces: 125,00 euros/año.
- Por hoteles, hostales, discotecas, casas rurales: 150,00 euros /año.
- Por talleres y otros locales industriales: 125,00 euros /año.
- Por residencias de mayores: 200,00 euros /año.
- Por el resto de las actividades industriales: 125,00 euros /año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Brazatortas a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5209

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Expediente n.º: 453/2024

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Clase: Aprobación del Presupuesto 2025.

En la Intervención de esta Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2025, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2024, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados con el mismo.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General de esta Corporación.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brazatortas a 23 de Diciembre de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado

Anuncio número 5210

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Brazatortas.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza no fiscal Reguladora de la Tarifa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua del Ayuntamiento de Brazatortas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 11 de Noviembre de 2024 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

Artículo 4. Cuantía.

4.1.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes: tarifa 1. facturaciones por consumos normales medidos por contador Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral, con el siguiente desglose:

CONCEPTO IMPORTE

1. Viviendas, industrias y locales, cada tres meses:

Cuota servicio: 7,1259 Euros/trimestre.

Cuota mantenimiento contadores: 2,0048 Euros/trimestre.

Cuota mantenimiento redes extrarradio: 5,5276 Euros/mes.

Consumo:

a) Suministros ubicados en zona urbana:

Hasta 10m3..... 0,5409 €/m3

De 11 a 30 m3..... 0,7330 €/m3

De 31 a 70 m3..... 0,8892 €/m3

Más de 70 m3..... Viviendas: 2,9801 €/m3, Locales industriales: 1,4540 €/m3.

b) Suministros ubicados en zona rústica:

Hasta 10m3..... 0,5409 €/m3

De 11 a 30 m3..... 0,7330 €/m3

De 31 m3 en adelante. 2,9801 €/m3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

2.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, serán de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el T.R.L.H.L., la L.G.T. y los artículos 128.4.2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Brazatortas a 26 de Diciembre de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5211

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza n.º 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2024, acordando la aprobación provisional de la Ordenanza n.º 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro modificado, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 30/2022, de 26 de abril.

Artículo 2.- Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

Artículo 3.- Obligados al pago.

1. La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

2. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

3. Cuando el servicio no se prestase por causas no imputables al usuario/a, procederá la disminución de las horas correspondientes.

Artículo 4. Capacidad económica: renta y patrimonio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	Porcentaje
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de incorporación al servicio.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico).

6. La capacidad económica de la persona beneficiaria, será determinada siempre en cómputo anual.

Artículo 5. Consideración de Renta.

1. Se considera renta los ingresos de la persona beneficiaria, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, atendiendo en especial a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se entiende por renta la totalidad de los ingresos derivados de:

a) Los rendimientos netos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social cualquiera que sea su régimen.

b) Los rendimientos netos del capital mobiliario e inmobiliario.

c) Los rendimientos netos de las actividades económicas.

d) Las ganancias patrimoniales.

e) Las imputaciones de renta que se establezcan por Ley.

Tales rendimientos netos se obtendrán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicándose tanto a los usuarios obligados a presentar la declaración de la renta como a los que no están obligados a declarar.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. En los ingresos de las personas beneficiarias no se tendrán en consideración como renta la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

4. No se tendrá en consideración de renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

6. En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que establezca por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o, en su caso, por las comunidades autónomas con competencia fiscal en la materia.

Artículo 6. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 7. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

4. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 8. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PRECIO/HORA
0,00€ - 8.400,00€	22,00€ al mes
8.400,01€ - 16.755,00€	3,25 €/hora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

16.755,01€ - 42.000,00€	4,06 €/hora
De 42.000,01€ en adelante	4,90 €/hora

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 9. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 10. Cuota mensual mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 22 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima, siendo preceptivo el informe acreditativo de tales circunstancias por parte de los Servicios Sociales Municipales.

El usuario pagará la cuota mensual mínima de manera íntegra, aunque el inicio, suspensión o baja del servicio se produzca comenzado el mes; excepto cuando no se preste ninguna hora, en cuyo caso no quedará obligado al pago.

Artículo 11. Revisión de aportación económica.

a.1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados en el plazo de un mes desde dicha alteración a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

a.2. Anualmente, en el último trimestre, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para el mismo ejercicio económico de la renta. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

a.3. La cuota mensual resultante de la revisión se aplicará a partir del primer día del ejercicio siguiente.

a.4. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

Artículo 12. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud de acceso por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cio, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 13. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

3. Se constituirá una Comisión Técnica para actualizar anualmente la cuota de cada usuario/a del servicio. Dicha comisión técnica estará formada por personal del área de Servicios Sociales y personal del Departamento de Intervención y Tesorería.

Artículo 14. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada mediante acuerdo en el Pleno, entrará en vigor transcurridos los plazos establecidos en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 5212

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 101 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2024, acordando la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 101 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro modificado, con el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE**Artículo 1. Normativa aplicable**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se registrará en este Municipio:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE Y EXENCIONES**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el Hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No estarán sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público maríti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



mo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos al uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, excepto los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha u otra Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Ciudad Real, o de otras Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a la representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes, o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección, ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención NO alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985.”

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto con carácter previo al devengo del mismo, mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente y registrada de entrada en este Ayuntamiento. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3. También estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Campo de Criptana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 6 euros

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea igual o inferior a 12 euros.

Se agruparán en un único documento todas las cuotas del Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este término municipal.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, incluidos recargos, en los términos previstos en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de este Impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritas como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legalmente establecidas, y en particular la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. El procedimiento y requisitos de la reducción de la base imponible serán los regulados en los artículos 67 a 70 del citado texto refundido.

2. La base liquidable será notificada conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN, PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8. Cuota tributaria y tipo de gravamen

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,725%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,54%.
- c) Bienes inmuebles de características aplicables especiales: 1,30%.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra el Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutará de las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del Impuesto:

a. Familias numerosas cuyo bien inmueble del que se pretende la bonificación tenga un Valor Catastral igual o inferior a 100.000 euros: bonificación del 15 % sobre la cuota íntegra.

b. La bonificación regulada en el párrafo anterior se podrá ver incrementada en los porcentajes siguientes:

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea igual o inferior a 2.000 €: 50 % sobre la cuota íntegra.

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 2.000 € e igual o inferior a 4.000 €: 25 % sobre la cuota íntegra.

- Familias numerosas cuya renta per cápita anual sea superior a 4.000 € e igual o inferior a 6.000 €: 5 % sobre la cuota íntegra.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el titular de la familia numerosa con ésta, o en su defecto, de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente, cada año, con carácter previo al devengo del Impuesto (1 de enero), sin que se aplique con carácter retroactivo. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que procedan según la Ley General Tributaria.

Cuando se solicite por primera las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa en vigor.
- fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- Copia de la escritura de propiedad del bien inmueble respecto del cual se solicita la bonificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

d) Volante de convivencia.

e) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del ejercicio anterior y/o certificado de no presentarla de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar en el caso de que solicite la bonificación regulada en el párrafo b).

Para la renovación de la bonificación las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

b) Volante de convivencia

c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del ejercicio anterior y/o certificado de no presentarla de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar en el caso de que solicite la bonificación regulada en el párrafo b).

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

La bonificación establecida a los titulares de familia numerosas es incompatible con la aplicación de otras bonificaciones en la cuota íntegra de este Impuesto tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento que pudieran corresponderle al contribuyente por dicho inmueble, siendo de su voluntad la aplicación sobre la que opte.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a favor de aquellos sujetos pasivos que paguen sus cuotas en período voluntario por domiciliación bancaria.

6. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de naturaleza urbana cuyo uso principal del bien inmueble este destinado a uso industrial o uso comercial de acuerdo con la normativa de catastro inmobiliario y se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

6.1) Tendrán derecho a esta bonificación aquellos que generen nuevos puestos de trabajo.

6.2) Consoliden empleos ya existentes pasando de temporales a fijos.

6.3) Consoliden la plantilla con una continuidad mínima de tres años.

6.4) Realicen nuevas inversiones en maquinaria o en I+D+I.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal, deberán solicitarlo expresamente en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el padrón anual: Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de marzo del siguiente período impositivo a la fecha del devengo.

- Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

Requisitos:

Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea clave A: Almacén Estacionamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de sanciones tributarias que procedan según la Ley General Tributaria. Estas medidas por fomento del empleo no podrán ser de carácter acumulativo, por lo que si se dan circunstancias de coincidir en varios conceptos, el sujeto pasivo elegirá por cuál de ellos desea recibir la bonificación.

Documentación necesaria para la solicitud de una bonificación dentro de las medidas de fomento del empleo:

a) D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad. En caso de personas jurídicas, el titular catastral podrá ser los administradores que aparezcan en el Impuesto de Sociedades.

b) Fotocopia del impuesto de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

c) Será necesario la aportación de los modelos "TC2" de los trabajadores de los tres últimos años en las medidas recogidas en los puntos 7.2) y 7.3) para comprobar el incremento medio en la plantilla de trabajadores, los cuales deberán haber estado desempleados para lo que se acompañará documentación acreditativa.

d) Para la medida 7.1) y 7.2) deberán acreditarse con los nuevos contratos, así como las mejoras realizadas en los contratos existentes en la plantilla de personal.

e) En caso de la medida 7.4, se aportarán facturas donde aparecerán las inversiones en maquinaria realizadas en las empresas. Dicha inversión no podrá ser inferior a 15.000 euros.

7. Se aplicará la siguiente bonificación fiscal de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que dichos sistemas representen al menos el 50% del suministro total de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal:

- Bonificación de un 50 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales igual o inferiores a 100.000 euros.

- Bonificación de un 25 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales superiores a 100.000 euros.

Requisitos y condicionantes:

- Aplicable únicamente a bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalados sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo.

- Los sistemas instalados deben representar al menos el 50% del suministro total de energía.

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.

- La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.

- El periodo de disfrute es de tres años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.

- La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- No tiene carácter retroactivo.
- Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- Es compatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan transcendencia a efectos de la bonificación.
- Los servicios dependientes de la Tesorería municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde dicho momento y para los ejercicios restantes.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando la bonificación
- Copia de la licencia concedida para la instalación del sistema
- Boletín de instalación eléctrica debidamente diligenciado

8. Se aplicará la siguiente bonificación fiscal de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente:

- Bonificación de un 25 por ciento a los inmuebles de naturaleza urbana.

Requisitos y condicionantes:

- Aplicable únicamente a bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalados sistemas de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.
- El periodo de disfrute es de tres años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.
- No tiene carácter retroactivo.
- Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- Es compatible con el resto de bonificaciones reguladas en la ordenanza fiscal.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan transcendencia a efectos de la bonificación.
- Los servicios dependientes de la Tesorería municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde dicho momento y para los ejercicios restantes.

Documentación a presentar:

- Instancia solicitando la bonificación.
- Documentación de homologación del punto de recarga de la administración competente.
- Factura del instalador autorizado.

Artículo 10. Período impositivo y devengo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES

Artículo 11. Obligaciones formales

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2002 de 17 de diciembre.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN.

Artículo 13. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto

1. La gestión de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de Convenio o Acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

CAPÍTULO VIII. FRACCIONAMIENTOS

Artículo 14. Fraccionamientos en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

1.1. Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

1.2. La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

1.3. Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

a) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

b) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

c) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

d) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

e) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

f) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

g) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



caudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 15. Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2024. Entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 5213

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 310 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de bodas civiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2024, acordando la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 310 reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro modificado, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de bodas civiles, la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos, encuadrado dentro de las facultades reconocidas a las entidades locales en el artículo 20.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el establecimiento de tasas por este concepto, introducido por la Disposición Final 5ª de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de boda civil por el Ayuntamiento de Campo de Criptana en dependencias municipales o en otras dependencias autorizadas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será de 75,00 € por la prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 5214

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 105 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2024, acordando la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 105 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro modificado, con el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE.**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en el referido Real Decreto Legislativo y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el párrafo anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística, o exijan presentación de declaración responsable o comunicación previa, de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones de carácter general en que así se determine.”

Artículo 3. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. En el caso de obras mayores, el coste de ejecución material será el que resulte superior de entre los dos siguientes:

1.a. El coste de ejecución material dispuesto en el proyecto.

1.b. El coste de ejecución material obtenido mediante la siguiente fórmula, cuyos datos se actualizarán automáticamente de conformidad con la revisión del Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente:

$$\text{PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL} = S \times M \times C_m \times C_a$$

S = Superficie construida en m²

M = Módulo = 450€

C_m = Coeficiente de aplicación según el tipo de edificación (ver la siguiente tabla)

C_a = Coeficiente de Ámbito Territorial y Área Geográfica = 0,95

	Edificación	C _m		Edificación	C _m
1	EDIFICIOS USO PRINCIPAL RESIDENCIAL			TANATORIOS	1,5
1.1	VIVIENDAS EN BLOQUE			VELATORIOS	1,3
	1.1.1. BLOQUE ABIERTO	1,6		NICHOS	1,2
	1.1.2. BLOQUE ENTRE MEDIANERAS	1,5		PANTEONES	2,5
1.2	VIVIENDAS UNIFAMILIARES		8	INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	1.2.1. ADOSADAS Y ENTRE MEDIANERAS	1,6	8.1	Cubiertas	
	1.2.2. PAREADAS	1,7		GIMNASIOS	1,3
	1.2.3. AISLADAS	1,8		POLIDEPORTIVOS	1,6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Edificación	Cm		Edificación	Cm
1.3	GARAJES Y ESPACIOS NO HABITABLES EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES			PISCINAS	1,8
	1.3.1. PLANTA BAJA	0,8		FRONTONES	1,7
	1.3.2. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	0,9	8.2	Al aire libre	
	1.3.3. PLANTAS SUPERIORES (incluyendo bajo cubierta)	0,9		GRADERÍOS SIN CUBRIR	0,25
1.4	OTROS USOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS			VESTUARIOS	1,3
	1.4.1. COMERCIALES	1,3		GRADERÍOS CON VESTUARIOS	1,5
	1.4.2. OFICINAS	1,3		PISCINAS	1,1
2	NAVES			FRONTONES	0,4
	DE USO INDUSTRIAL O DE LOGÍSTICA	1		PLAZAS DE TOROS	1,6
	DE USO AGRÍCOLA O ALMACENAMIENTO	0,6		PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJE	0,05
	SOLO CERRAMIENTO, SOLERA Y CUBIERTA	0,5		PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO	0,1
3	EDIFICIOS COMERCIALES			PISTAS DE CÉSPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15
	INSTALACIONES BANCARIAS	2	9	INDUSTRIA HOTELERA	
	COMERCIOS	1,6		HOTELES DE 5 ESTRELLAS	2,5
	OFICINAS	1,6		HOTELES DE 4 Y 3 ESTRELLAS	2
4	EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES			HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,6
	GUARDERÍAS	1,8		HOSTALES Y PENSIONES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,5
	COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2		RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25
	INSTITUTOS EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESPECIAL	2,1		RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75
	BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,9		RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,5
	RESIDENCIAS ESCOLARES	1,8		SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACIÓN DE RESTAURANTES	1,5
	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1,6		BARES	1,4
5	EDIFICIOS DE DIVERSIÓN Y OCIO			CAFETERÍAS	1,5
	CASINOS, CÍRCULOS, CLUB SOCIALES	1,8		CASAS RURALES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1,6
	DISCOTECAS Y SIMILARES	1,8	10	LOCALES PARA INSTALACIONES, TRASTEROS, GARAJES Y LOCALES SIN ACABAR EN EDIFICIOS DE CUALQUIER USO	
	CINES Y TEATROS DE UNA PLANTA	2		EN PLANTA BAJA	0,5
	CINES Y TEATROS DE VARIAS PLANTAS	2,5		EN PLANTA BAJO RASANTE	0,9
	PALACIO DE CONGRESOS Y MUSEO	2		EN PLANTA PRIMERA Y SIGUIENTES	1
6	EDIFICIOS RELIGIOSOS		11	ADAPTACIONES DE LOCALES	
	CONJUNTO PARROQUIAL, IGLESIAS Y CAPILLAS	1,8		Se aplicará el coeficiente Cm correspondiente al uso del local, restando del mismo el siguiente valor de corrección según la situación del local en el edificio:	
	CONVENTOS Y SEMINARIOS	1,8		EN PLANTA BAJA = Cm-0,5	
7	EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES			EN PLANTA BAJO RASANTE = Cm-0,7	
	CONSULTORIOS	1,6		EN PLANTA PRIMERA Y SIGUIENTES = Cm-0,8	
	CENTROS DE SALUD	2,1			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Edificación	Cm		Edificación	Cm
	CLÍNICAS Y HOSPITALES	2,6			
	RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,6			
	CENTROS SOCIALES	1,5			

1. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del tres por ciento.

La cuota líquida del impuesto será, en su caso, el resultado de aplicar a la cuota las bonificaciones que se establecen en el artículo siete de esta Ordenanza.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

1.a) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo a realizar en el Polígono Industrial Pozo Hondo y su Ampliación, así como en el Polígono Agrícola, siempre y cuando se creen entre 1 y 5 puestos de trabajo. Esta bonificación se incrementará hasta el 80% cuando se creen más de 5 puestos de trabajo.

1.b) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas a la implantación de nuevas empresas o de nuevos centros de trabajo dentro del término municipal de Campo de Criptana en lugares distintos a los referidos en el apartado a), siempre y cuando se cree al menos 1 puesto de trabajo. La cantidad bonificada sobre la cuota tendrá como límite máximo 3.000,00 €.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

2.a) Del 75% en la cuota del Impuesto cuando se trate de instalaciones, construcciones y obras destinadas al fomento del turismo, indicando, a modo de ejemplo, construcción, ampliación, reforma o mejora de hoteles, bares, restaurantes, tiendas de artesanía claramente vinculadas a la actividad turística del Municipio.

2.b) Del 95% en la cuota del Impuesto a favor de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Rehabilitación Integral Centro Histórico Barrio del Albaicín.

Se establece como deducción de la cuota bonificada del Impuesto (hasta el límite del importe liquidado) en obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Rehabilitación Integral, el importe satisfecho por el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia de obra mayor o menor, exigible con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



3. Para disfrutar de alguna de las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, el sujeto pasivo presentará solicitud dirigida al Pleno de la Corporación instando la declaración de la instalación, construcción u obra de especial interés o utilidad municipal acompañando copia del Proyecto de Ejecución Material registrado en la Delegación de Industria y Trabajo, u órgano autonómico competente; y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear en los supuestos del apartado 1 de este artículo.

4. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

Al objeto de aplicar esta bonificación los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente o cualquier otro documento que acredite su presentación, así como la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención. El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan, así como la exigencia de la cuota íntegra.

5. Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas o locales de negocio.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida, así como certificado acreditativo.

6. Las bonificaciones previstas en los apartados 4 y 5 de este artículo exigirán:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe del Servicio de obras y urbanismo, para la bonificación del apartado 5.
- c) Informe del Servicio de gestión, inspección y recaudación tributaria de este Ayuntamiento.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Devengo.

1. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada a los treinta días de la fecha del Acuerdo o Resolución de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 9. Gestión.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado a tal efecto por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



el Ayuntamiento en el momento de presentación de la comunicación previa o al solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practique.

2. No será exigible autoliquidación en el supuesto de que por el sujeto pasivo se presente solicitud de beneficio fiscal, practicándose, en su caso, liquidación de ingreso directo que se notificará una vez tramitado el expediente.

3. Se establece el sistema de gestión conjunta y coordinada de este Impuesto y de las Tasas Urbanísticas, así como de las fianzas que procedan.

4. El plazo para abonar las autoliquidaciones será en el momento de la presentación de la comunicación previa o al solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente.

5. Cuando el presupuesto presentado para la autoliquidación no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la autoliquidación provisional. Dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta en base a los módulos periciales publicados por el colegio oficial competente con la naturaleza de la obra.

6. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

7. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiese presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

8. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

9. En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

10. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 10. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 5215

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y habiendo sido aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre 2024, aprobación que ha devenido definitiva al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación de la citada modificación con el siguiente detalle:

I AUMENTOS

Gastos		
Aplicaciones		
920/22604	Admon Gral. Jurídicos, Contenciosos	5.671,14 €
	TOTAL.....	5.671,14 €

II FINANCIACIÓN

Aplicaciones		
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	5.671,14 €
	TOTAL.....	5.671,14 €

III NIVELACIÓN

El presente expediente, de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2024 está nivelado en la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y un euro y catorce céntimos (5.671,14 €), tanto en altas como en financiación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caracuel de Calatrava a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 5216

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA****ANUNCIO**

- Por Decreto de Alcaldía nº 939 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Blanca Prieto González, D. Alejandro Camacho Cano, D^a Inmaculada Martín de Lucia Cruz y D. Tomás Briz Castell, durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Blanca Prieto González, D. Alejandro Camacho Cano, D^a Inmaculada Martín de Lucia Cruz y D. Tomás Briz Castell, cumplen los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Profesores de Música como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

- Profesora Música Flauta:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Blanca Prieto González	9,72

- Profesor Música Percusión:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Alejandro Camacho Cano	8,88

- Profesora Música Piano:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Inmaculada Martín de Lucia Cruz	8,22

- Profesor Música Lenguaje Musical:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Tomás Briz Castell	10,00

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesora de Música Flauta, a jornada parcial, a D^a. Blanca Prieto González, con DNI 05.707.373S, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de Música Percusión, a jornada parcial, a D. Alejandro Camacho Cano, con DNI 05.716.437V, con efectos 1 de enero de 2025.

CUARTO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de Música Piano, a jornada parcial, a D^a. Inmaculada Martín de Lucia Cruz, con DNI 05.689.238G, con efectos 1 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



QUINTO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de Música Lenguaje Musical, a jornada parcial, a D. Tomás Briz Castell, con DNI 07.545.374V, con efectos 1 de enero de 2025.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 940 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D. Carmelo Donoso Contreras durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D. Carmelo Donoso Contreras cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Director Escuela de Música como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Carmelo Donoso Contreras	10,00

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Director Escuela de Música, al 70 % de la jornada a D. Carmelo Donoso Contreras, con DNI 05.693.238W, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 941 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D. Vicente Javier Sánchez Megía durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D. Vicente Javier Sánchez Megía cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Operario Servicios Múltiples como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Vicente Javier Sánchez Megía	10,00
2	David Cabezas Morales	6,92
3	Luis Felipe Castellanos Valencia	5,08

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Operario Servicios Múltiples al 100% de la jornada a D. Vicente Javier Sánchez Megía, con DNI 05.685.558M, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no han sido seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	David Cabezas Morales	6,92
2	Luis Felipe Castellanos Valencia	5,08

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 942 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Ana Vanesa Rodríguez Arroyo durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Ana Vanesa Rodríguez Arroyo cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de una Guía Turístico como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Ana Vanesa Rodríguez Arroyo	10,00

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Guía Turístico al 68 % de la jornada a D^a. Ana Vanesa Rodríguez Arroyo, con DNI.-05.685.932X, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 943 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Juliana Martín Dondarza durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Juliana Martín Dondarza cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de una Monitora Infancia como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Juliana Martín Dondarza	9,12

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Monitora Infancia al 57 % de la jornada a D^a. Juliana Martín Dondarza, con DNI 70.571.646X, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 944 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D. Luis Felipe Castellanos Valencia durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D. Luis Felipe Castellanos Valencia cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Operario Servicios Cementerio como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Luis Felipe Castellanos Valencia	5,08

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Operario Servicios Cementerio al 100 % de la jornada a D. Luis Felipe Castellanos Valencia, con DNI 05.633.576W, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 945 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Antonia Mero González durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Antonia Mero González cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Auxiliar Gestión Administrativa como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Antonia Mero González	10,00
2	María de las Cruces García Velasco Córdoba	9,81
3	María de Haro Sánchez	7,44
4	María de la Salud Cantero Muñoz	7,20
5	Paula Pillado Rozas	5,76
6	Lidia Blasco Prado	5,26

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Auxiliar Gestión Administrativa al 50% de la jornada a D^a. Antonia Mero González, con DNI 05.661.042Y, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no han sido seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	María de las Cruces García Velasco Córdoba	9,81
2	María de Haro Sánchez	7,44
3	María de la Salud Cantero Muñoz	7,20
4	Paula Pillado Rozas	5,76
5	Lidia Blasco Prado	5,26

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 946 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. María de los Ángeles Núñez Romero durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. María de los Ángeles Núñez Romero cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Gestor Administrativo General "A" como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	María de los Ángeles Núñez Romero	10,00
2	Yolanda Sierra Orihuela	5,70
3	María Belén Barainca Morales	5,40
4	María del Pilar López Mora	5,16
5	José Miguel Ríos Caballero	5,16

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Gestor Administrativo General "A" al 100% de la jornada a D^a. María de los Ángeles Núñez Romero, con DNI 05.663.203M, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no han sido seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Yolanda Sierra Orihuela	5,70
2	María Belén Barainca Morales	5,40
3	María del Pilar López Mora	5,16
4	José Miguel Ríos Caballero	5,16

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 948 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Begoña Encarnación Gómez Serrano, D. Juan Ángel Donaire Camacho, D^a. María del Rosario Cerro García, D^a. María Soledad Triviño Díaz Medino y D^a. Antonia Bermejo Ignacio, durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Begoña Encarnación Gómez Serrano, D. Juan Ángel Donaire Camacho, D^a. María del Rosario Cerro García, D^a. María Soledad Triviño Díaz Medino y D^a. Antonia Bermejo Ignacio, cumplen los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de un Profesores de la Universidad Popular como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesora de la Universidad Popular , Corte y Confección, a jornada parcial, a D^a. Begoña Encarnación Gómez Serrano, con DNI 70.571.645D, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.-Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de la Universidad Popular, Pintura, a jornada parcial, a D. Juan Ángel Donaire Camacho, con DNI 70.575.408T, con efectos 1 de enero de 2025.

CUARTO.-Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de la Universidad Popular, Baile de Salón, a jornada parcial, a D^a. María del Rosario Cerro García, con DNI 05.655.379R, con efectos 1 de enero de 2025.

QUINTO.-Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de la Universidad Popular, Patchwork, a jornada parcial, a D^a. María Soledad Triviño Díaz Medino, con DNI 05.634.561K, con efectos 1 de enero de 2025.

SEXTO.-Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Profesor de la Universidad Popular, Manualidades, a jornada parcial, a D^a. Antonia Bermejo Ignacio, con DNI 05.629.715M, con efectos 1 de enero de 2025.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 949 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D. Juan Ángel Díaz Martín durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D. Juan Ángel Díaz Martín cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de cuatro Monitores Deporte Fútbol como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Juan Ángel Díaz Martín	5,54

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Monitor Deporte Fútbol a jornada parcial a D. Juan Ángel Díaz Martín, con DNI 05.716.370L, con efectos 1 de ene-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ro de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 950 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. Elena Arévalo Martínez durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. Elena Arévalo Martínez cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de una Coordinadora Monitora Deportiva como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Elena Arévalo Martínez	10,00

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Coordinadora Monitora Deportiva al 100% de la jornada a D^a. Elena Arévalo Martínez, con DNI 70.739.867D, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 951 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D^a. María Eugenia Aparicio Barba; D^a Eva Terriza Moreno y D^a Leonor Pérez Matamoros durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D^a. María Eugenia Aparicio Barba; D^a Eva Terriza Moreno y D^a Leonor Pérez Matamoros cumplen los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de tres Técnico de Educación Infantil como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Eva Terriza Moreno	9,50
2	María Eugenia Aparicio Barba	9,50
3	Leonor Pérez Matamoros	8,66
4	Elena Ortiz Monteil	8,08
5	Almudena Melero Caballero	7,00
6	María José Jiménez Merino	6,76
7	Lidia María López-Villalta Nieto	5,14

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo para ocupar las tres plazas Técnico de Educación Infantil al 100% de la jornada a D^a. María Eugenia Aparicio Barba, con DNI 05689999Y; D^a Eva Terriza Moreno, con DNI 05688838H y D^a Leonor Pérez Matamoros con DNI 52387237E, con efectos 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no han sido seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	Elena Ortiz Monteil	8,08
2	Almudena Melero Caballero	7,00
3	María José Jiménez Merino	6,76
4	Lidia María López-Villalta Nieto	5,14

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

- Por Decreto de Alcaldía nº 952 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Vista la documentación presentada por D. María Rosa Zarcero Campillo durante el periodo comprendido al efecto.

Revisada la documentación aportada y comprobado que D. María Rosa Zarcero Campillo cumple los requisitos recogidos en la bases reguladoras.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de cuatro Monitores Deporte Gimnasia Rítmica como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación
1	María Rosa Zarcero Campillo	7,50

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo discontinuo para ocupar la plaza de Monitor Deporte Gimnasia Rítmica a jornada parcial a D^a. María Rosa Zarcero Campillo, con DNI 05.724.989J, con efectos 1 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Carrión de Calatrava, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 5217

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 938 de 23 de diciembre de 2024 se ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de selección para la cobertura de varias plazas de personal laboral vacantes, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava conforme lo dispuesto en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de contratación efectuada por el tribunal de valoración de fecha 2 de diciembre de 2024.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar desiertas tres plazas de monitor de deporte fútbol.

SEGUNDO.- Declarar desierta una plaza de monitor deporte balonmano.

TERCERO.- Declarar desierta una plaza de monitor deporte pádel.

CUARTO.- Declarar desierta una plaza de Violonchelo.

QUINTO.- Declarar desierta una plaza de profesor Universidad Popular, yoga.

SEXTO.- Declarar desierta una plaza de profesor Universidad Popular, flamenco.

SÉPTIMO.- Declarar desierta una plaza de profesor Universidad Popular, canto coral.

OCTAVO.- Declarar desierta una plaza de profesor Universidad Popular, danza.

NOVENO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar cuenta de ella al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Carrión de Calatrava, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 5218

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Área de Hacienda y Personal, el día 23 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Extracto: Lista definitiva de admitidos y excluidos. Tribunal calificador. Lugar, fecha y hora de primera prueba. Proceso selectivo, sistema concurso-oposición, turno promoción interna para la cobertura de dos plazas de Policía Local

DECRETO.-

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación para subsanación de instancias, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso- oposición, turno promoción interna, de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (grupo C, Subgrupo C1) quedando confeccionada como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ADMITIDOS

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	ANTONIO JAVIER RAMIREZ CASTRO - ***9922**
2	ENRIQUE GIMENO OSORIO - ***6898**

EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Designación del Tribunal Calificador:

Presidente Titular: D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real

Presidente Suplente: D. Miguel Angel Rodríguez García, Intendente del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real

Vocal Titular: D. Antonio Corral Gómez, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Miguelurra

Vocal Suplente: D. José Angel Carrasco Espinosa, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Daimiel

Vocal Titular: D. Pablo Cañadillas Gómez, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villarubia de los Ojos.

Vocal Suplente: D. Luis Bernal del Amo, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Viso del Marqués.

Vocal Titular: D. Miguel Angel Reguillo Ferris, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villarta de San Juan.

Vocal Suplente: D. Antonio Casado Morillo, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Carrión de Calatrava.

Vocal Titular: D. Miguel Angel Caballero Donado, Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real

Vocal Suplente: Dª Gema María Peinado Peral, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Secretaria Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz, Jefa de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real

Secretaria Suplente: D. Daniel Melgar Martín, Jefe de Sección de Recursos Humanos-Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Todos los miembros están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en la normativa vigente.

TERCERO.- Fecha, hora, lugar y orden de participación de los/as aspirantes:

Los/as aspirantes serán convocados en el día y hora indicados a continuación, debiendo acudir provistos de DNI, ropa deportiva y el certificado médico en los términos expresados en las bases.

- Martes, 07 de enero de 2024, a las 09:00 horas, Polideportivo Rey Juan Carlos I, calle Juan Ramón Jiménez, 4 de Ciudad Real

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, página web y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 5219

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Area de Hacienda y Personal, el día 23 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Extracto: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Tribunal calificador. Lugar y fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real

DECRETO.-

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación para subsanación de instancias, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (grupo C, subgrupo C1), quedando confeccionada como sigue

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)
1	BLANCA HUETE VEGA - ***0904**
2	JUAN DIEGO LOPEZ SERRANO - ***6024**
3	CARLOS LUNA BECERRA - ***8468**
4	CRHISTOFER SANTOS DÍAZ - ***2426**
5	JAVIER VICENTE GOMEZ - ***9328**

ASPIRANTE EXCLUIDO

	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	Motivo de exclusión
1	TOMAS CASTELLANOS MOLINERO - ***3793**	N

Causas de exclusión

N - Otras causas de exclusión. No Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en la categoría de Oficial de Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

SEGUNDO.- Designación del Tribunal Calificador.

Presidente Titular: D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Presidente Suplente: D. Miguel Angel Rodríguez García, Intendente del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Vocal Titular: D. Luis Díaz Aparicio, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Membrilla.

Vocal Suplente: D. José Angel Carrasco Espinosa, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Daimiel.

Vocal Titular: D. Antonio Fernández Pérez, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local de Puertollano.

Vocal Suplente: D. Antonio Velasco Márquez, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de La Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Reguillo Ferris, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villarta de San Juan.

Vocal Suplente: D. Juan Ramón Romero Gómez, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Almodóvar del Campo

Vocal Titular: D^a Gema María Peinado Peral. Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Publicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Vocal Suplente: D. Julio Suela Sarro. Secretario Provincial de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Publicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Secretaria Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz, Jefa de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real

Secretario Suplente: D. Daniel Melgar Martín, Jefe de Sección de Recursos Humanos-Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

Todos los miembros están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en la normativa vigente.

TERCERO.- Lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba

- Primera prueba: Aptitud física. Martes, 07 de enero de 2024, a las 11.00 horas, Polideportivo Rey Juan Carlos I, calle Juan Ramón Jiménez, n.º 4, de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, ropa deportiva y el certificado médico en los términos expresados en las bases, quedando convocados por la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 5220



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Resolución del Proceso de Estabilización de Una Plaza de Profesor de Canto y Una Plaza de Profesor de Saxofón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de resolución del proceso de estabilización de una plaza de profesor de canto y una plaza de profesor de saxofón, pertenecientes al grupo A2 o asimilados, que transcrito literalmente dice:

PRIMERO.- Declarar desierta una plaza de profesor de canto y una plaza de profesor de saxofón incluidas en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Daimiel, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de resolución de los procesos de estabilización de diversas plazas de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, C2 y OAP o asimilados, que transcrito literalmente dice:

“PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de:

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE TUBA Y LENGUAJE MUSICAL	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***0380**	Dª Mª Mar Adán Negrete	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE DANZA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***0935**	Dª Francisca Bravo Canal	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE TROMPA Y LENGUAJE MUSICAL	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7491**	D. Félix-Jesús Cano Rodríguez	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE GUITARRA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7038**	D. Carlos Manuel Díaz del Campo Romero del Hombrenueno	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE TROMPETA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***1361**	D. Juan Sebastián López Berdondes	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE VIOLÍN	1	A2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***8682**	D ^a María del Mar López Rubio	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR INC. MÚSICA Y MOVIMIENTO	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***9571**	D ^a Cristina Martín-Portugués de Toro	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE FLAUTA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***5830**	D. Roberto Mira Bernabé	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE PIANO Y LENGUAJE MUSICAL	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***6033**	D ^a María del Carmen Ortega Martín de Almagro	F/D JP-JC según RPT

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
PROFESOR DE APOYO ESCOLAR	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***6573**	D ^a María Ángeles Díaz Salazar García-Carpintero	F/D JP 15 H/SE

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
TÉCNICO DE BIBLIOTECA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***3452**	D ^a Ana-María Sánchez-Herrera Fernández	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
TÉCNICO DE EMPLEO CENTRO MUJER	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***5729**	D ^a Sara María Astillero González-Mohino	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
COORDINADOR PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***8457**	D ^a María Felisa Palacios González	JC

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7344**	Dª Lucía Menor Martín-Consuegra	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
DIRECTOR CENTRO ALZHEIMER	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***8989**	Dª María del Mar Carrasco Suárez	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
DINAMIZADOR CENTRO MUJER	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***8165**	Dª Inmaculada Orellana Jiménez	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
EDUCADOR CENTRO OCUPACIONAL AZUER	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7572**	D. Víctor Manuel Garcia-Velasco Córdoba	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
EDUCADOR FAMILIAR	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7597**	Dª Araceli Avilés Morales	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
ESPECIALISTA DESARROLLO PISCOMOTOR/ ATENCIÓN TEMPRANA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***3124**	Dª Paula-María Amores López	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
FISIOTERAPEUTA ATENCIÓN TEMPRANA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***6831**	Dª Laura Tomás Torres	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
FISIOTERAPEUTA CENTRO DE MAYORES-ALZHEIMER	1	A2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7592**	María del Carmen Treviño Megía	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
LOGOPEDA ATENCIÓN TEMPRANA	1	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***8609**	Dª Cristina Pozuelo Huertas	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
TRABAJADOR SOCIAL	6	A2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***6296**	Dª María Dolores Herrera Díaz-Moreno	JC
***6305**	Dª Ana Beatriz Mejía Sánchez-Hermosilla	JC
***7585**	Dª Ana Isabel Aguirre Moreno	JC
***3499**	Dª Francisco Garcia Clemente	JC
***8217**	Giovanna Honrado López-Menchero	JC
***7597**	Dª Nuria Martín-Consuegra García del Castillo	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
AUXILIAR DE ENFERMERÍA CENTRO DE MAYORES	3	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
7056****	Dª Carmen-Pilar Villar Torres	JC
*5654****	Dª María del Socorro Córdoba Gómez-Rico	JC
6483*	Dª Carmen González de la Aleja Ruiz de la Hermosa	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
AUXILIAR DE ENFERMERÍA UNIDAD DE MEMORIA DEL CENTRO DE MAYORES	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
****8366*	Dª Carmen González de la Aleja Ruiz de la Hermosa	JP 20 H /Semanales

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
CUIDADOR CENTRO OCUPACIONAL AZUER	3	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
6468*	Dª María-Dolores Núñez de Arenas Caraballo	JC

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



0565****	D ^a María-Paz Romero Jiménez de los Galanes	JC
*0573****	D ^a María-Felicia Martín-Portugués Sánchez-Camacho	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL CENTRO DE ALZHEIMER	3	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
6702*	D ^a María del Carmen de la Morena Aguirre	JC
*0583****	D ^a María-Victoria Gutiérrez García del Castillo	JC
****9968*	D ^a Miriam Felipe Fernández-Aparicio	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
GUÍA INTÉRPRETE DEL CENTRO DEL AGUA	2	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7169**	D ^a Alicia López Pozuelo	JC
****8162*	D ^a Cristina Orovio Melero	25 H/Semanales

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
INFORMADOR JUVENIL	2	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
5787*	D ^a María-José López Pozuelo	JC
***8388**	D ^a Cristina Velázquez Velázquez	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
AUXILIAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
7057****	D ^a Margarita Velázquez Loro	JC
*5697****	D. Isidro López de Toro Martín-Consuegra	JC
7056*	D ^a Cecilia López Menchero	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
GUARDA RURAL	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
*0816****	D. Jaime de Andrés Martínez	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
MONITOR DE DIBUJO Y PINTURA	1	C2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
6392	D ^a María del Rosario Ruiz de la Sierra Escuderos	F/D JP 20 h/semanales

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
MONITOR DE JARDINERÍA PIS	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***2638**	D. Manuel Fernández-Infantes Sánchez-Bermejo	F/D JP 15 h/semanales

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
MONITOR PINTOR PIS	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
****5848*	D. Prisco García-Consuegra Martín-Consuegra	F/D JP 15h/SEM

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
MONITOR ORIENTADOR LABORAL PIS	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
5802	D ^a Mónica García-Consuegra Rodríguez de Guzmán	F/D JP 30 h/Se

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
GUÍA INFORMADOR TURÍSTICO	1	C2
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
*5661****	D ^a María-Paz Caraballo Ortega	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
CONSERJE DEL CENTRO DE BAJA EXIGENCIA	2	OAP
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***2213**	D. Vicente Gómez-Limón López-Astilleros	JC
*5679****	D. Miguel Pinilla Menor	F/D J/P

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	OAP
DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
6677*	D. Cesar-Augusto Polo Morales	JC

Denominación	Nº Plazas	Grupo de clasificación asimilado
CONSERJE DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	1	OAP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
****9995*	D ^a María-Josefa Ráez García-Muñoz	JC

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5222

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Resolución del proceso de estabilización de una plaza de Profesor de Percusión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de resolución del proceso de estabilización de una plaza de profesor de percusión, pertenecientes al grupo A2 o asimilados, que transcrito literalmente dice:

PRIMERO.- Declarar anuladas las actuaciones de D. José Andrés Sáez Ruiz en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Declarar desierta una plaza de profesor de percusión incluida en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de valoración de méritos.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Daimiel, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5223

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Resolución del proceso de estabilización de una plaza de Profesor de Clarinete.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de resolución del proceso de estabilización de una plaza de profesor de clarinete, pertenecientes al grupo A2 o asimilados, que transcrito literalmente dice:

PRIMERO.- Declarar anuladas las actuaciones de D^a M^a Ángeles Gómez-Limón Ortiz en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Declarar desierta una plaza de profesor de clarinete incluida en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de valoración de méritos.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Daimiel, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5224

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Resolución del proceso de estabilización de cinco plazas de Terapeuta Ocupacional

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de resolución del proceso de estabilización de cinco plazas de terapeuta ocupacional, pertenecientes al grupo A2 o asimilados, que transcrito literalmente dice:

PRIMERO.- Declarar la condición de personal laboral fijo como terapeuta ocupacional en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de:

DNI	Nombre y Apellidos	Jornada
***7578**	D ^a Alicia Sánchez-Valdepeñas Villegas	JC
***7664**	D ^a Rosana Calderón Sánchez	JC
***8008**	D ^a Ana María Ramírez de Arellano Núñez de Arenas	JC
***0393**	D ^a . Irene Gigante López	JC

SEGUNDO.- Declarar anuladas las actuaciones de D^a Carmen-Pilar Ruiz de la Hermosa Infantes en este proceso selectivo.

TERCERO.- Declarar desierta una plaza de terapeuta ocupacional incluida en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de valoración de méritos.

CUARTO.- Los candidatos propuestos deberán en el plazo de un mes a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, tomar posesión o formalizar el contrato de personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo señalado, en el caso de no tomar posesión o no formalizar el contrato, sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5225



administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

ANUNCIO

Expediente 526 2024.

En la Intervención de esta Corporación, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2.004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno Ordinario, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1, del citado T.R. a que se han hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Las Labores, a 23 diciembre 2024.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 5226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

ANUNCIO

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 19/2024, financiado mediante mayores ingresos y bajas de créditos de partidas reducibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Navalpio, a 23 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, M.^a Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 5227

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE ESTENA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024/99, de fecha 23 de diciembre del Ayuntamiento de Navas de Estena, por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo completo encuadrado dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Navas de Estena, por el sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Personal Laboral Fijo (Auxiliar Administrativo) en el Ayuntamiento de Navas de Estena, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo, a favor de:

	<i>Identidad del aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
1	Estela Sánchez García	xxxx093B	9,4

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Navas de Estena, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5228

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024/0163 de fecha 19 de noviembre de 2024, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 21 de noviembre de 2024 y Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre de 2024, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso, derivado de la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 288 de fecha 29 de noviembre de 2024, finalizado el periodo de presentación de instancias el día 19 de diciembre de 2024 según el plazo estipulado en dichas bases reguladoras.

Visto qué una vez publicada en el BOP de Ciudad Real, la lista provisional de aspirantes, ha llegado documentación por correo administrativo el 23 de Diciembre de 2024, de Dña. M Pilar López Mora, con fecha de registro de documentación el día 12/12/2024 en el organismo público Gerencia Atención Integrada de Salud.

Visto lo dispuesto en el punto cuarto de las bases que rigen la presente convocatoria.

Y vistas las competencias que me confieren la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, que queda como sigue a continuación:

- Aspirantes admitidos/as provisional:

Apellidos y Nombre	DNI
Illescas de la Beldad, Nuria	**6703***
Cazallas Martín, Nuria	**9177***
Cantero Muñoz, María de la Salud	**6525***
Aparicio Galindo, María de los Santos	**6687***
Blasco Prado, Lidia	**6460***
Chaves Ramos, Alejandro	**7150***
Aparicio Bordallo, Inención Mercedes	**6836***
Martín Merino, Ana Isabel	**6721***
Clavero Sánchez, Arantxa	**7294***
Soto Herrera, María Gema	**6733***
López Mora, María del Pilar	**6467***

- Aspirantes excluidos/as provisional:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Muñoz Díaz, Elvira	**9158***	No adjuntar a la documentación presentada, justificante de pago de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Presidenta: D^a. M^a del Prado Pérez de los Reyes

Secretario: D. Enrique Fernández Cazallas

Vocales:

Vocal 1º: D^a. María José Rojas Sánchez

Vocal 2º: D^a. M^a Dolores Villaverde Menchén

Vocal 3º: D^a. Virginia Labrada Sanz

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://picon.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

CUARTO.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la lista provisional, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, a lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://picon.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Picón, a 23 de Diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente.- Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 5229

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal Tasa de alcantarillado.

En sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 2024, se adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal Tasa de alcantarillado.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días naturales según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 18 de noviembre de 2024 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se ha formulado reclamación/alegación sobre la misma.

En sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de desestimación reclamación/alegación y de aprobación definitiva de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“TÍTULO VI. Tarifas.

Artículo 6. Serán las siguientes:

1. Acometida a la red del alcantarillado por vivienda (por primer enganche o acometida): 30 €.
2. Tarifa anual: 17,60 € abonado.
3. Copropiedad: 50% Tarifa Anual o porcentaje respectivo.”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 5230

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal Tasa depuración aguas residuales.

En sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 2024, se adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal Tasa depuración aguas residuales.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días naturales según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 18 de noviembre de 2024 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se ha formulado reclamación/alegación sobre la misma.

En sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de desestimación reclamación/alegación y de aprobación definitiva de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de Depuración se determinará en función de su coste dividiendo por el número de acometidas a la red de saneamiento.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (Volumen trimestral)	TASA PROPUESTA
0-10 m ³	0,1904 €/m ³
11-20 m ³	0,2454 €/m ³
21-30 m ³	0,3325 €/m ³
31-40 m ³	0,5189 €/m ³
41-55 m ³	1,0918 €/m ³
56-75 m ³	1,4147 €/m ³
>75 m ³	1,7388 €/m ³
CUOTA AYUNTAMIENTO PORZUNA	0,1904 €/m ³
CUOTA FIJA DEPURACIÓN LAGUNAJE (abonado/trimestre)	0,96 €

.”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 5231

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal de la Tasa de suministro de agua.

En sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 2024, se adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza fiscal de la Tasa de suministro de agua.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días naturales según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 18 de noviembre de 2024 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se ha formulado reclamación/alegación sobre la misma.

En sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de desestimación reclamación/alegación y de aprobación definitiva de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Primero.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de suministro de agua en el sentido que sigue:-”.

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE (Volumen trimestral)	TASA
0-10 m ³	0,3701 €/m ³
11-20 m ³	0,4505 €/m ³
21-30 m ³	0,5517 €/m ³
31-40 m ³	0,7891 €/m ³
41-55 m ³	2,1770 €/m ³
56-75 m ³	2,8572 €/m ³
>75 m ³	3,6191 €/m ³
CUOTA AYUNTAMIENTO PORZUNA	0,2955 €/m ³
CUOTA FIJA ABASTECIMIENTO (abonado/trimestre)	24,6210 €
CANON CONFEDERACIÓN (abonado/trimestre)	1,6820 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 5232

administración local
AYUNTAMIENTOS**PUERTOLLANO**
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2024, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de 29 de noviembre de 2024.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 2 de diciembre de 2024 y terminó el 23 de diciembre de 2024, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2025						
GASTOS PRESUPUESTARIOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE DEPORTES	FUNDESCOP	EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA	Operaciones Eliminadas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Gastos de personal	23.492.294,34	243.000,00	0,00	0,00	0,00	23.735.294,34
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.647.897,85	1.095.407,49	0,00	0,00	0,00	18.743.305,34
3. Gastos financieros	450.909,02	2.500,00	0,00	0,00	0,00	453.409,02
4. Transfer. Corrientes	4.814.309,13	80.000,00	0,00	0,00	300.000,00	4.594.309,13
5. Fondo de Contingencia	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	46.555.410,34	1.420.907,49	0,00	0,00	300.000,00	47.676.317,83
6. Inversiones reales	4.490.186,40	40.000,00	0,00	0,00	0,00	4.530.186,40
7. Transfer. de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	4.490.186,40	40.000,00	0,00	0,00	0,00	4.530.186,40
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	51.045.596,74	1.460.907,49	0,00	0,00	300.000,00	52.206.504,23
8. Activos financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
9. Pasivos financieros	1.073.433,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.073.433,36
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.113.433,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.113.433,36
TOTAL GASTOS	52.159.030,10	1.460.907,49	0,00	0,00	300.000,00	53.319.937,59
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE DEPORTES	FUNDESCOP	EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA	Operaciones Eliminadas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	25.453.430,77	0,00	0,00	0,00	0,00	25.453.430,77
2. Impuestos indirectos	2.905.657,08	0,00	0,00	0,00	0,00	2.905.657,08
3. Tasas otros ingresos	6.768.223,63	1.160.907,49	0,00	0,00	0,00	7.929.131,12
4. Transf. corrientes	16.777.856,68	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	16.777.856,68
5. Ingresos patrimoniales	186.731,23	0,00	0,00	0,00	0,00	186.731,23
TOTAL INGRESOS CORRIENTE	52.091.899,39	1.460.907,49	0,00	0,00	300.000,00	53.252.806,88
6. Enajen.inversiones reales	106,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,00
7. Transf. de capital	27.024,71	0,00	0,00	0,00	0,00	27.024,71
TOTAL INGRESO CAPITAL	27.130,71	0,00	0,00	0,00	0,00	27.130,71
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	52.119.030,10	1.460.907,49	0,00	0,00	300.000,00	53.279.937,59
8. Activos financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
TOTAL INGRESOS	52.159.030,10	1.460.907,49	0,00	0,00	300.000,00	53.319.937,59

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2025, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PLANTILLA 2025 ANUNCIO								
A) PERSONAL FUNCIONARIO								
DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSON.	OBSERVACIÓN
SECRETARIO	1	A1	H. NACNAL.	SECRETARIA	-	SUPER.	F	
INTERVENTOR	1	A1	H. NACNAL.	INTER-TES	-	SUPER.	F	
TESORERO	1	A1	H. NACNAL.	"	-	SUPER.	F	
TEC.ADMON. GENERAL	10	A1	ADM. GRAL.	TÉCNICA	-	-	F	
ADMINISTRATIVO	35	C1	"	ADMINISTRAT.	-	-	F	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	38	C2	"	AUXILIAR	-	-	F	
ORDENANZA	6	E	"	SUBALTERNA	-	-	F	
ARQUITECTO	2	A1	ADM. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	-	F	
ARQUITECTO URBANISTA	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
OFIC.LETR.ASESOR.JURID.	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TEC. PATRIM. Y CONTRAT.	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUPERIOR DEPORTES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUP. M. AMBIENTE	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SERV.CULTURALES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
LCDO. ECONOMICAS	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO ADJUNTO	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SUPERIOR	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SUP.ACTIVIDADES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
PSICOLOGO	2	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUP. INFORMACIÓN	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
SOCIOLOGO	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SERV. SOCIALES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO URBANISTA	1	A2	"	TÉCNICA	TEC. MED.	-	F	
TCO. MEDIO DROGODEPEN.	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
OFICIAL GABINETE ALCALDIA	1	C1	"	COMETIDOS ESPECIALES	BACHILLER SUPERIOR	-	F	
APAREJADOR	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ING.TCO.OBRAS PUBLICAS	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ING. TCO. INDUSTRIAL	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN. PREV. RR.LL.	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN. SOSTENIBILIDAD	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ASISTENTE SOCIAL	9	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN.MEDIO SERV. SOC.	8	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO ACTIVID.	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TEC.MEDIO AREA MUJER	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO EDITOR	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. MEDIO INFORMATICO	3	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
PROFESOR DANZA	3	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	A EXTINGUIR
PROFESOR EDUC. BÁSICA	8	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
DELINEANTE	4	C1	"	TÉCNICA	BACH. SUPR.	-	F	
INTENDENTE	1	A1	"	S. ESPECIALES	POLIC.	INTENDENT	F	
INSPECTOR	3	A2	"	S. ESPECIALES	POLIC.	INSPEC	F	
SUBINSPECTOR	7	A2	"	"	"	SUBINSPEC	F	
OFICIAL POLICIA	13	C1	"	"	"	OFICIAL	F	
POLICIA	83	C1	"	"	"	POLICIA	F	
TECNICO MEDIO SERVICIOS	1	A2	"	"	COMET. ESPEC.	T. MEDIA	F	
TEC. SALUD Y CONSUMO	1	A2	"	"	"	T. MEDIA	F	
INSPECTOR S. Y CONSUMO	1	C1	"	"	"	BACHI. SUP.	F	
TEC.ADMON.ESPEC.								
RAMA ARCH. Y BIBLIOTECA	1	A2	"	TÉCNICA	T. MEDIO	T. MEDIA	F	
T.GESTION ACTIVIDADES	1	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO DE CULTURA	3	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO PROT. CIVIL	1	A2	"	"	"	"	F	
TÉCNICO MEDIO SANCIONES	1	A2	"	"	"	"	F	
TCO. AUX. INFORMATICA	1	C1	"	"	AUX.	FPII	F	
ADJUNTO INFORMATICA	1	C1	"	"	AUX.	FPII	F	
COORDINADOR JUVENTUD	1	C1	"	"	"	BACHI. SUP.	F	
GESTOR DE COMPRAS	1	C1	"	S. ESPECIALES	COM. ESPEC.	BACHI. SUP.	F	
AUX. ARCHIVO	5	C1	"	"	"	"	F	
ENCARG.BRIGADA	2	C1	"	"	PERSONAL OFIC	ENCAR.	F	
ENCARG. GRAL. JARDINES	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO MERCADO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO P. M.	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO ALMACEN	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO E. AUTOBUSES	1	C1	"	"	"	"	F	
COORDINADOR DEPORTES	2	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO DE OBRAS	4	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO PINTURA	1	C1	"	"	"	"	F	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ENCARGADO SERVICIOS	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO MECANICO	1	C1	"	"	"	MAESTRO	F	
MAESTRO JARDINERO	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO DE OBRAS	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO CARPINTERO	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO ELECTRICO	1	C1	"	"	"	"	F	
CAPATAZ OBRAS	1	C2	"	"	"	OFICIAL		
OFICIAL JARDINERO	10	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CALDERO SOLDADOR	1	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCTOR MECANI.	3	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCTOR	9	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL MECANICO	3	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL SONIDO ILUMIN.	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ELECTRICO	4	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ALBAÑILERIA	12	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CARPINTERIA	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL PROTECCION CIVIL	1	C2	"	"	"	"	F	
MATARIFE	1	C2	"	"	"	"	F	A EXTINGUIR
OFICIAL MAQUINISTA	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUCT. ELECTRI	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUCTOR B.P.	2	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCT. JARDINES	2	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. PINTURA	2	C2	"	"	"	"	F	
AUX. MANT. INST. DEPORT.	14	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL INFORMÁTICA	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL DE SERVICIOS	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL PALISTA	1	C2	"	"	"	"	F	
AUXILIAR FESTEJOS	1	C2	"	"	"	AUX. FESTEJOS	F	
AUXILIAR DE CONTROL	9	C2	"	"	"	AUX. CONTROL	F	
SOCORRISTA	2	C2	"	"	"	SOCORR.	F	
MONITOR DE NATACIÓN	6	C2	"	"	"	MONITOR	F	
MONITOR	1	C2	"	"	"	"	F	
ORDENANZA INFORMADOR	1	C2	"	"	"	AYUDANTE	F	
AUXILIAR AUDITORIO	1	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
AYUDANTE	84	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
OPERARIO CONSERJE	1	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
AGENTE MEDIOAMB.	2	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
B) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO								
DENOMINACION			Nº PUESTOS			CARACTERÍSTICAS		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS			5			GRUPO C2		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1			GRUPO C2		
JEFE GABINETE ALCALDÍA			1			GRUPO A1		
ASESOR PROMOCION EMPRESARIAL Y SERVICIOS ECONOMICOS			1			GRUPO A2		
ASESOR GBNO. ABIERTO Y DACIÓN DE CUENTAS			1			GRUPO C1		
NÚMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA			490					
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL			7					

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puertollano, a 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Ruíz Rodríguez.

Anuncio número 5233

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos por suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, el cual ha estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el B.O.P. Número 234 de fecha 02 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente, queda definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal, se publica el anuncio de aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de créditos, con el siguiente detalle:

I. SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1532 619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	66.854,55
231 462	Asistencia social primaria. A Ayuntamientos.	5.000,00
323 22609	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Actividades culturales y deportivas	3.300,00
334 22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	8.000,00
338 203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.400,00
338 22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	10.000,00
338 22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	2.400,00
338 22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	29.000,00
338 22799	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	7.800,00
454 619	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	114.915,29
943 463	Transferencias a otras Entidades Locales. A Mancomunidades	400,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS		250.069,84

FINANCIACIÓN		
REMANENTE		
Aplicación	Concepto	Euros
87000	Remanente para Gastos Generales	250.069,84
Importe Remanente		250.069,84
TOTAL FINANCIACIÓN		250.069,84

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 5234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Tomelloso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de información pública de la aprobación provisional de las ordenanzas de este Ayuntamiento sin que contra las mismas se haya presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2024, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las Ordenanzas que a continuación se detallan, a efectos de su entrada en vigor

ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 72.3 del citado Texto Refundido en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA.**Artículo 2º.-**

1- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 por ciento.

2- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'30 por ciento.

EXENCIONES.

Artículo 3º.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes exenciones:

Estarán exentos aquellos bienes inmuebles cuya cuota líquida sea inferior a:

- a) Para los bienes Urbanos: 8,00 €.
- b) Para los bienes rústicos cuando para sujeto pasivo la cuota líquida agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el término municipal sea inferior a:... 8,00 €.

BONIFICACIONES.

Artículo 4º.- Al amparo de lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones:

1ª.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2ª.- Los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 70% para las familias numerosas de Categoría general y del 90% para las familias numerosas de Categoría especial, solo y exclusivamente, respecto de los bienes inmuebles que constituyan su residencia habitual. La titularidad de familia numerosa se acreditará mediante el título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud expedido por la Comunidad Autónoma.

La duración de la bonificación será anual y será concedida previa solicitud para cada periodo impositivo.

Los sujetos pasivos beneficiarios de ésta bonificación deberán solicitarla anualmente por escrito en el registro del Ayuntamiento de Tomelloso durante el ejercicio anterior al que surta efecto, debiendo concurrir el supuesto de familia numerosa a la fecha del devengo del tributo, acompañando a la misma fotocopia compulsada del título acreditativo de familia numerosa así como del ultimo recibo emitido del inmueble del que se solicita la bonificación.

3ª.- Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, aplicable a las viviendas de Protección Oficial a partir de la finalización de los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, durante los cinco periodos siguientes al de finalización de los tres primeros.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento del ejercicio anterior al que surta efecto.

LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

Artículo 5º.- Para los bienes inmuebles rústicos se expedirá una sola liquidación por cada uno de los sujetos pasivos, comprensiva de todos los inmuebles catastrados dentro del término municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta ordenanza que consta de cinco artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 1993, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 2024 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 13 de Diciembre de 2024 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la Licencia, o se beneficien del aprovechamiento si se actuó sin la preceptiva autorización.

RESPONSABLES.**Artículo 4º.-**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.- No se concederán otras exenciones o beneficios fiscales que los que se prevean en las leyes o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA.**Artículo 6º.-**

1.- Los parámetros utilizados para fijar el importe de la Tasa regulada en la presente Ordenanza han sido los valores en el mercado del alquiler de 1 m2. para la realización de la actividad según la zonificación de calles de categorías fiscales establecidas, multiplicado por un coeficiente de reposición, mantenimiento y limpieza.

2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente.

TARIFA

CONCEPTO	CATEGORÍA DE VÍAS				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 6 mesas	278,00€	253,09€	228,22€	209,80€	191,45€
Por cada mesa más entre 7 y 24 mesas	38,57€	35,51€	32,40€	29,33€	26,23€

Estimándose que la cantidad aproximada de m2. ocupados por una mesa y sus correspondientes sillas es de 4 m2.

En periodo de ferias y fiestas locales los titulares de terrazas podrán incrementar el número de mesas concedidas abonando la cantidad de 13,13 Euros por mesa excedida, siempre y cuando exista espacio que permita este exceso.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y comprenden el importe a cobrar por año natural de enero a enero, siendo irreducibles por este período.

DEVENGO.**Artículo 7º.-**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se exigirá el depósito previo en la fecha de la oportuna solicitud de la correspondiente licencia que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Tratándose de descubrimientos realizados por los servicios municipales en los que se actuó sin la correspondiente autorización, en el momento establecido de oficio por los citados servicios, sin que el pago suponga en ningún caso la concesión de la licencia, no procediendo tampoco la devolución del importe satisfecho si la misma finalmente no fuera concedida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**GESTIÓN.****Artículo 8º.-**

1.- Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste metros cuadrados a ocupar, croquis de la situación, datos identificativos completos del solicitante y cuantos otros sean precisos. En caso de que la autorización no fuera finalmente concedida, los interesados podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

2.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

3.- Las autorizaciones se concederán temporalmente para años naturales y no tendrán continuidad para años sucesivos, entendiéndose finalizadas el último día del mes de diciembre del año para el que fueron concedidas.

4.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización, no tramitándose la solicitud, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del RD 2568/1986 y 26 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en tanto no obre en el expediente la oportuna copia acreditativa de que se ha satisfecho el importe correspondiente.

5.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación automática de la licencia.

Artículo 9º.- Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada utilización o aprovechamiento de una sola vez por el período indicado en las tarifas.

Artículo 10º.-

1.- El pago de los derechos que resulten se hará contra recibo firmado y sellado, por los medios de pago y en la forma que a tal efecto se establezca y notifique al interesado en la propia liquidación. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2.- En todo caso, el pago de la Tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: mediante ingreso directo, en la Tesorería Municipal o en entidad bancaria habilitada al efecto, del 50 por 100 del importe correspondiente con anterioridad a la solicitud de la correspondiente licencia o autorización. Este ingreso tendrá, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente autorización, o por realización del aprovechamiento sin que haya sido concedida la licencia. El pago del importe restante se efectuará:

- El 50 por 100 restante de la cifra total en los treinta días siguientes a la concesión de la licencia.

b) Tratándose de descubrimientos de aprovechamientos no autorizados o de liquidaciones complementarias: de una sola vez en los treinta días siguientes a la notificación de la oportuna liquidación.

Artículo 11º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en los artículos correspondientes de la ordenanza fiscal general de este municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CATEGORÍAS DE LAS VÍAS.**Artículo 12º.-**

1.- Para la aplicación de determinados conceptos de la Tarifa, las vías se clasifican en las categorías determinadas por el municipio y que vienen recogidas en Anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.- En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más vías clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la de categoría superior.

3.- En el supuesto de que el aprovechamiento se dé en zonas de esparcimiento, terrenos de uso público, o cualesquiera otras que no reúnan propiamente las características de vías públicas, a los efectos de determinar la categoría de vía a aplicar, se entenderán situados en la vía pública de mayor categoría de cuantas sean limítrofes con la zona de que se trate.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Debido a la crisis sanitaria, a causa del virus COVID-19, que ha provocado un problema económico se dispone la no aplicación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante todo el ejercicio 2021, reanudándose su aplicación a partir del día 1 de enero de 2022.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.**DISPOSICIÓN FINAL.**

La nueva redacción de la Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1.998 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 30 de noviembre del actual, el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 13 de diciembre de 2024 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Artículo 41 de la misma Ley, se establece el precio público por la prestación de los servicios de CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por los servicios o actividades recogidos en la tarifa de esta ordenanza.

A los efectos de la prestación de los diferentes servicios recogidos en la Tarifa se estará a lo prevenido en los convenios que respecto a los mismos pudieran existir.

TARIFAS.

Artículo 3º.- Los servicios y sus derechos correspondientes son los especificados en las siguientes tarifas, pudiendo ser incrementados por los impuestos y recargos estatales, autonómicos o de otra índole que legalmente procedan.

TARIFAS

CONCEPTO	EUROS
- Ayuda a Domicilio	
La cuota se establecerá de acuerdo al contenido del art 31.3 del decreto 1/2019 de 8 de Enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del servicio de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla la Mancha	
Precio del servicio en jornadas habituales	13,55
Precio del servicio en domingos y festivos	17,99
Participación del usuario en el coste de acuerdo a las siguientes fórmulas	
1º entre 1 y 45 horas: se servicio : $PB=(0,4 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,3 \times IR)$	
1º entre 46 y 70 horas: se servicio : $PB=(0,333 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,25 \times IR)$	
-Comida sobre ruedas	
Precio del servicio	8.90
Participación del usuario en el coste: $PB=(0,4 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,3 \times IR)$	
PB= participación del beneficiario	
IR = Coste del servicio	
CEB = Capacidad económica del Beneficiario	
-Escuela de verano especial: Inscripción por alumno.....	12,85
-Cursos o Seminarios: (por alumno y hora).....	0,84
-Talleres para Discapacitados: Cuota por persona y mes.....	10,00
-Cursos de Actuación Comunitaria: Cuota por persona y curso.....	10,00
-Pisos Tutelados 3ª Edad. Se aplicará el 75% del importe de la Pensión de los afectados.	
-Escuelas Infantiles: (por niño y mes)	CUOTA/MES
-Renta per cápita hasta el 50% IPREM.....	100,00
-Renta per cápita más del 50% del IPREM hasta el 70% del IPREM.....	130,00
-Renta per cápita más del 70% del IPREM hasta el 100% del IPREM.....	170,00
-Renta per cápita más del 100% del IPREM hasta el 130% del IPREM.....	230,00
-Renta per cápita más del 130% del IPREM	265,00
- TARIFA POR SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO.....	15,00
- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, usuarias del servicio de Escuelas Infantiles, una bonificación del 25% en el primer hijo/a y del 50% para el resto de hijos/as.	
A. Carácter preferente: Para el ingreso en las Escuelas tendrán preferencia aquellas unidades familiares donde los dos ascendientes trabajan, o, en el caso de familias con un solo ascendiente, si éste trabaja, y por tal orden.	
B. Definición de unidad familiar: La integrada por uno o dos ascendientes con uno o más hijos, descendientes o tutelados a su cargo y que figuren inscritos en el Padrón Municipal en un mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de Hoja Padronal.	
- Excursiones sociales. Se aplicarán las tarifas establecidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para servicios equivalentes.	
- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, usuarias de los servicios sociales, una bonificación del 25% en el primero de los participantes y del 50% en el resto de una misma familia.	
- Comedores Escolares. Se aplicarán las tarifas establecidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para servicios equivalentes.	
- Transporte Escolar. Desde los Comedores Escolares a los centros docentes	27,54 (€/persona/mes)
- Aula Mentor. Se aplicarán las tarifas establecidas por el Ministerio de Educación para este programa.	
- Programa de Juventud: - El precio se establecerá para cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de las Comisiones de Cultura, Educación, Festejos, Juventud, Deporte y Participación Ciudadana y la de Hacienda y Especial de Cuentas en función del coste de cada una de ellas y teniendo en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria y los principios del plan de ajuste.	
- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, una bonificación del 10% a cada uno de los participantes en la actividad.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Programa de Infancia: - El precio se establecerá para cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de las Comisiones de Cultura, Educación, Festejos, Juventud, Deporte y Participación Ciudadana y la de Hacienda y Especial de Cuentas en función del coste de cada una de ellas y teniendo en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria y los principios del plan de ajuste.

- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, una bonificación del 10% a cada uno de los participantes en la actividad.

ACTIVIDADES CULTURALES

- Por cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades: desde un mínimo de 1,20 € hasta un máximo de 70,00 €; precios que se establecerán por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de las Comisiones de Cultura, Educación, Festejos, Juventud, Deporte y Participación Ciudadana y la de Hacienda y Especial de Cuentas, cuando se programen las actividades en función del coste de cada una de ellas.

Si se dan unas especiales características, se podrá considerar la posibilidad de establecer abonos a un precio determinado.

VENTA DE LIBROS, CATÁLOGOS Y LÁMINAS:

- Se delega en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de las Comisiones de Cultura, Educación, Festejos, Juventud, Deporte y Participación Ciudadana y la de Hacienda y Especial de Cuentas, la determinación de la cuantía del precio de venta de libros, catálogos y láminas que se distribuyan desde el Área de Cultura.

IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE CENTROS DE INTERNET:

a) Por cada folio o parte de folio a color 1 euro

b) Por cada folio o parte de folio en blanco y negro 0,11 euros.

En caso de servicios en los que se establezcan diversos precios de tarifa en tramos, el solicitante deberá justificar en cada caso la aplicación del precio reducido, en caso de falta o insuficiente justificación se aplicará el máximo de tarifa establecido para el servicio.

OBLIGACIÓN DE PAGO.**Artículo 4º.-**

1.- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación o realización de cualquiera de los servicios o actividades objeto de esta ordenanza, entendiéndose a estos efectos que se inician a su solicitud.

2.- Los interesados en que se les preste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar ante el Ayuntamiento, o sólo ante el concesionario o entidad que gestione el servicio en caso de que exista, solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.**Artículo 5º.-**

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre el deber de expedir y entregar factura o cualquier otra que resultara aplicable, y en lo que no se oponga a estas, la administración, liquidación y cobranza de este precio público se ajustará a lo que se dispone en este artículo y siguientes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la prestación de servicios deberán solicitarlos previamente, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de que la autorización no fuera finalmente concedida o el servicio no fuera prestado, los interesados podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

3.- Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada acto o servicio prestado, y su importe será satisfecho, en todo caso, en el acto de su expedición, contra un documento simplificado que contendrá tanto en el original como en su matriz los siguientes datos:

a) Número de factura, liquidación o recibo.

b) Identificación completa del titular expedidor, incluyendo domicilio y N.I.F.

c) Descripción de la operación u operaciones que dieron lugar a la liquidación, factura o recibo.

d) Importe total de la contraprestación con mención, o desglose en su caso, de los impuestos y recargos que procedan y forma en la que han sido aplicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.-De todas y cada una de las liquidaciones, facturas o documentos que se realicen deberá conservarse copia, matriz o documento que la sustituya, durante un período mínimo de seis años, la cual contendrá los mismos datos que figuran en su original.

5.- El documento que se regula en este artículo hará también las veces de recibo de la citada cifra, incluyendo en su texto la expresión "EL IMPORTE DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN HA SIDO SATISFECHO CONTRA SU EXPEDICIÓN". Este recibo que irá numerado y sellado, y se expedirá y entregará en todo caso, será expedido por el encargado de la recaudación en el momento de su cobro.

6.- Por incorporar características propias de recibo, cuando el servicio no se preste o gestione a través de concesionario, el diseño, gestión, control y seguimiento del mismo quedará únicamente bajo el ámbito competencial de la Tesorería Municipal.

7.- Para los documentos regulados en el presente artículo, la obligatoriedad de firma que se establece en el artículo 67.3 de la Ordenanza Fiscal General, podrá ser sustituida, a criterio de la Tesorería Municipal, por cualquier otro procedimiento que ofrezca las garantías suficientes.

8.- Los destinatarios de las facturas o liquidaciones vendrán obligados a facilitar los datos identificativos que sean precisos para cumplimentar la liquidación, no prestándose servicio alguno en tanto que no se disponga de la información precisa.

Artículo 6º.-

1.- Cuando el servicio no sea prestado o gestionado por el propio Ayuntamiento, el concesionario o el organismo autónomo que lo gestione deberá poner formalmente en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se inicie su uso, cuantos modelos de liquidaciones o facturas y recibos se utilicen.

2.- Asimismo, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento cuantos modelos sean utilizados en la actualidad por el concesionario del servicio o el organismo autónomo si lo hubiera.

3.- El Ayuntamiento, a la vista de los modelos de factura o liquidación y recibos mencionados en el punto anterior, podrá formular indicaciones o correcciones a los mismos que deberán seguirse obligatoriamente.

4.- No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, siempre que el servicio no sea prestado o gestionado por el propio Ayuntamiento y los ingresos obtenidos por su prestación entren en consideración a la hora de fijar el canon que el propio Ayuntamiento debe percibir o abonar o afecten de cualquier modo la relación económica entre el Ayuntamiento y la entidad que lo gestione o preste, todos los documentos que se utilicen como liquidatorios, así como los recibos que incorporen carácter liberatorio de las deudas, serán considerados como valores quedando su diseño, control y seguimiento únicamente bajo el ámbito competencial de la Tesorería Municipal.

5.- Cuando el servicio no fuera prestado o gestionado por la propia entidad, deberán ser facilitados, en el tiempo, detalle y forma en que sean reclamados, cuantos datos de carácter económico o de gestión sean solicitados por el Ayuntamiento al concesionario, o al organismo autónomo.

Artículo 7º.-

1.- Cuando el servicio no sea prestado o gestionado por concesionario, el pago de los derechos que resulten se hará, contra recibo firmado y sellado, por los medios de pago y en la forma que a tal efecto se establezca y notifique al interesado en la propia liquidación, siempre con anterioridad a la solicitud del servicio, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en la persona que a tal efecto sea designada, o en entidad bancaria habilitada al efecto, el cual tendrá carácter de depósito previo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



elevándose a definitivo con el inicio de la prestación del servicio.

2.- En el caso de que la prestación o la gestión del servicio esté encomendada a concesionario y salvo que por aplicación del condicionado de la concesión se entienda de otro modo, el pago de los derechos resultantes se efectuará conforme a lo pactado por las partes. En los casos en que proceda, será de aplicación lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento de apremio para deudas no tributarias.

Artículo 8º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en los artículos correspondientes de la ordenanza fiscal general de este municipio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza, que se publicará en el B.O.P., entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente ordenanza, en su actual redacción que consta de ocho artículos fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1996.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del 2024 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 13 de diciembre de 2024 el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el servicio de suministro de agua potable, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa el servicio de suministro de agua potable y la autorización de la acometida a la red general de agua.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la Licencia de acometida a la red, o se beneficien del servicio de suministro de agua potable.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, en aplicación de lo prevenido en el Art. 23.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de los inmuebles, locales, viviendas, etc, por los que se produce el hecho imponible, quienes podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios y asumirán, en todo caso, la obligaciones materiales y formales de estos.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.- No se concederán otras exenciones o beneficios fiscales que los que se prevean en las leyes o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

TARIFA

Concepto	Euros
- Conexión ó cuota de enganche	27,00 €
- Cuota fija Usuario/Trimestre	4,75 €
- Mantenimiento de Contador Cuota/Trimestre	1,60 €
- Por cada m3 de agua consumida en viviendas unifamiliares:	€/m ³
Bloque 1 (0 a 25 m ³)	0,34 €/m ³
Bloque 2 (26 a 40 m ³)	0,42 €/m ³
Bloque 3 (41 a 55 m ³)	0,60 €/m ³
Bloque 4 (56 a 75 m ³)	0,80 €/m ³
Bloque 5 (76 a 100 m ³)	1,1 €/m ³
Bloque 6 (mas de 100 m ³)	1,50 €/m ³
Industrial Bloque Único m ³ consumido	0,40 €/m ³

- A los efectos de aplicación temporal de esta tarifa, los servicios, actos u operaciones se entenderán realizados con la lectura de contadores y su facturación, tareas que se realizarán en coincidencia con los trimestres naturales.

DEVENGO.

Artículo 7º 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación o realización de cualquiera de los servicios o actividades objeto de esta ordenanza, entendiéndose a estos efectos que se inician a su solicitud.

2.- Los interesados en la recepción de los servicios a los que se refiere la presente ordenanza deberán presentar por escrito ante el Ayuntamiento, o solo ante el concesionario o entidad que gestione el servicio en caso de que exista, solicitud que incluya las características del servicio así como los datos identificativos necesarios para la expedición de las oportunas liquidaciones, entre los que se incluirá en todo caso la identificación clara del domicilio en el que se desea recibir el servicio, incorporando cuando sea posible su referencia catastral, y del domicilio de residencia. Cuando el solicitante no sea el propietario del inmueble, deberá facilitar los datos identificativos completos del mismo, incluido domicilio, y además especificar la relación por la que actúa.

GESTIÓN.

Artículo 8º.-

1.- Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

2.- Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada acto o servicio prestado, incluyéndose en las liquidaciones, que serán expedidas y entregadas en todo caso, los siguientes datos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- a) Número de liquidación.
- b) Identificación completa del titular expedidor, incluyendo domicilio y N.I.F.
- c) Nombre, apellidos, N.I.F., domicilio donde se presta el servicio y domicilio de residencia del destinatario.
- d) Detalle de operación u operaciones que dieron lugar a la liquidación o factura, incluido período al que corresponden.
- e) Importe total de la contraprestación con mención, o desglose en su caso, de los impuestos y recargos que procedan y forma en la que han sido aplicados.
- f) Firma de la persona autorizada para su expedición.

3.- Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

4.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por periodos trimestrales y se recaudarán mediante padrón o matrícula, que incluirán todos los datos señalados en el punto 2 anterior de las letras a) a la e) ambas inclusive, e irán firmados por la persona autorizada para su expedición. En caso de que el servicio no fuera prestado o gestionado por el propio Ayuntamiento, la entidad que lo gestione deberá aportar formalmente copia de estos padrones para su archivo y control.

5.- Los destinatarios de las liquidaciones vendrán obligados a facilitar los datos identificativos que sean precisos para cumplimentar la liquidación, no prestándose servicio alguno en tanto que no se disponga de la información precisa.

6.- El documento que se regula en este artículo, cuando hiciera las veces de recibo de la citada cifra, incluirá en el texto del ejemplar que proceda la expresión "EL IMPORTE DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN HA SIDO SATISFECHO CONTRA SU EXPEDICIÓN" o, en caso de que no se exija el pago contra el mismo sino después de su recepción, las condiciones en las que el citado documento adquiere validez como tal recibo. En este caso, por incorporar características propias de recibo, el diseño, gestión, control y seguimiento del mismo quedará únicamente bajo el ámbito competencial de la Tesorería Municipal.

7.- La obligatoriedad de firma que se establece en el artículo 67.3 de la Ordenanza Fiscal General y en la letra f) del punto 2 de este artículo, podrá ser sustituida, a criterio de la Tesorería Municipal, por cualquier otro procedimiento que ofrezca las garantías suficientes.

Artículo 9º.-

1.- Cuando el servicio no sea prestado o gestionado por el propio Ayuntamiento, el concesionario o el organismo autónomo que lo gestione deberá poner formalmente en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se inicie su uso, cuantos modelos de liquidaciones o facturas y recibos se utilicen.

2.- Asimismo, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento cuantos modelos sean utilizados en la actualidad por el concesionario del servicio o el organismo autónomo si lo hubiera.

3.- El Ayuntamiento, a la vista de los modelos de liquidación y recibos mencionados en el punto anterior, podrá formular indicaciones o correcciones a los mismos que deberán seguirse obligatoriamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



4.- No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, siempre que el servicio no sea prestado o gestionado por el propio Ayuntamiento y los ingresos obtenidos por su prestación entren en consideración a la hora de fijar el canon que el propio Ayuntamiento debe percibir o abonar o afecten de cualquier modo la relación económica entre el Ayuntamiento y la entidad que lo gestione o preste, todos los documentos que se utilicen como liquidatorios, así como los recibos que incorporen carácter liberatorio de las deudas, serán considerados como valores quedando su diseño, control y seguimiento únicamente bajo el ámbito competencial de la Tesorería Municipal.

5.- Cuando el servicio no fuera prestado o gestionado por la propia entidad, deberán ser facilitados, en el tiempo, detalle y forma en que sean reclamados, cuantos datos de carácter económico o de gestión sean solicitados por el Ayuntamiento al concesionario, o al organismo autónomo.

Artículo 10º.- El pago de los derechos que resulten se hará contra recibo firmado y sellado, por los medios de pago y en la forma que a tal efecto se establezca. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en los artículos correspondientes de la ordenanza fiscal general de este municipio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2.020 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1.998 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 30 de noviembre del actual, el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Octubre del 2.024 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 13 de Diciembre de 2024 el acuerdo provisionalmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

Anuncio número 5235

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Proceso selectivo Estabilización Ingeniero Técnico Industrial. OEP extraordinaria 2022. Lista definitiva de admitidos.

DECRETO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en régimen funcional, correspondiente a la Oferta extraordinaria del año 2022 Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), por el sistema de concurso en turno libre, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 5ª de las bases.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as en el proceso selectivo de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
Nº orden	Apellidos	Nombre
1	AGUADO ARCOS	MARIANO
2	AVILES ESCRIBANO	ANTONIO
3	MORON DEL POZO	IGNACIO
4	OJERO IZQUIERDO	VICTOR MANUEL
5	PINES QUINTANA	JUAN
6	VALDES ALVAREZ	JUAN MANUEL

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal de selección que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

	Titulares
- Presidente/a	Dª Mª Reyes Arroyo Cuadra, Funcionaria JCCM
Suplente	Dª Mª Pilar Abril Rodríguez, Funcionaria JCCM
- Vocal	D. Javier Monje Aparicio, Funcionaria JCCM
Suplente	D. Julio Suela Sarro, Funcionario JCCM
- Vocal	D. César López Guerrero, Funcionario Admón. Local con Habilitación carácter Nacional
Suplente	Dª Ana Mª Contreras Carrascosa, Funcionaria Admón. Local con Habilitación carácter Nacional
- Vocal	Dª Prado Mateos Aparicio González, Funcionaria Admón. Local con Habilitación carácter Nacional
Suplente	Dª Juana Gutiérrez Romero, Funcionaria Admón. Local con Habilitación carácter Nacional
- Secretario/a	Dª Pilar Aparicio Garrido, Funcionaria del Ayto. de Vva. de los Infantes
Suplente	D. Alejandro Pérez Lucas, Funcionario del Ayto. de Vva. de los Infantes

TERCERO: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal para su conocimiento,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



convocándoles para la realización de la prueba de la oposición el día 8 de enero de 2025 a las 11 horas de la mañana, previa constitución del mismo a las 10 horas de ese mismo día.

CUARTO: Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, junto con los componentes del Tribunal en el Boletín oficial de la Provincia, en la sede electrónica www.villanuevadelosinfantes.es y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y a efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Villanueva de los Infantes.

Anuncio número 5236

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 5237

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17/12/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 5238

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 5239

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET
CIUDAD REAL****ANUNCIO**

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de Gasset en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua en alta.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Mancomunidad.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En Ciudad Real, el Presidente, Francisco Cañizares Jimenez.

Anuncio número 5240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**anuncios particulares****ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA
CIUDAD REAL
RESOLUCIÓN**

Expediente: Aprobación bolsa de Fotógrafos/as 2024	Núm. Expediente: LANZA2024/167
Interesado:	

Reunida la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Fotógrafos/as para la provisión de las vacantes y sustituciones temporales en la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza, compuesta por D^a. Julia Yébenes Alberca (Presidenta), D. Jacinto Jurado Leal (vocal), D^a. Clara Manzano Lizcano (vocal), D^a Elena Rosa Rico (vocal) y D^a. Mónica Pereira Hierro (Secretaria).

He resuelto:

Primero.- Que, tal y como se les indicó a todos los aspirantes admitidos en la entrevista que se les realizó para la segunda valoración, se abra un periodo para que todos ellos puedan presentar más documentación acreditativa de las titulaciones y experiencias que posean, a fin de que puedan ser realmente valoradas.

SEGUNDO.- Que dicho periodo comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y finalizará el próximo 2 de enero de 2025.

En Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2024.- Julia Yébenes Alberca, Directora.

Anuncio número 5241

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>